

**HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**

Acuerdo No. 019

Por medio del cual se crean unos nuevos cargos en la planta permanente del Hospital
Universitario Departamental de Nariño E.S.E.

**La Junta Directiva del Hospital Universitario Departamental de Nariño – Empresa Social
del Estado, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, especialmente las
conferidas en los artículos 194, 195 y 197 de la Ley 100 de 1993; y el Decreto 1876 de
1994, artículo 11, y previas las siguientes**

CONSIDERACIONES:

1. Que el Hospital Universitario Departamental de Nariño Empresa Social del Estado, es una institución prestadora de servicios de salud, la cual constituye una categoría especial de entidad pública, descentralizada por servicios, del orden departamental, dotada de personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa y presupuestal, la cual se encuentra regulada por la Ley 100 de 1993.
2. Que de conformidad con lo establecido en el Decreto 1876 de 1994, en concordancia con los numerales 6 y 7 del artículo 14 de la Ordenanza Departamental 023 de 17 de diciembre de 2004 “Por el cual se reorganiza el Hospital Departamental de Nariño ESE como Hospital Universitario y se adoptan sus Estatutos “son funciones de la Junta Directiva, entre otras, 6. Aprobar la Planta de Personal Permanente y las modificaciones a la misma y 7. Aprobar los manuales de funciones y procedimientos (...)”
3. Que la Ley 50 de 1981 creó el Servicio Social Obligatorio indicando que debía ser prestado por todas aquellas personas con formación tecnológica o universitaria, de acuerdo con los niveles establecidos en el artículo 25 del Decreto-Ley 80 de 1980 y modificado por la Ley 30 de 1992.
4. Que de acuerdo a los artículos 13 y 33 de la Ley 1164 de 2007, y desarrollada por el artículo 10 de la Resolución 1058 de 2010, y Resolución 2358 de 2014, respecto al Servicio Social Obligatorio, las Entidades relacionadas con la prestación de servicios, la dirección, administración, y la investigación en áreas de la salud, están obligadas a ofrecer un número de plazas suficientes, para profesionales de la salud.



egresados de las profesiones de medicina, enfermería, odontología y bacteriología, de acuerdo con las necesidades de la población y con el número de egresados de los programas de educación superior en ciencias de la salud.

Al respecto,

Parágrafo 1, Artículo 13, Ley 1164 de 2007

“Los programas de formación en el área de la salud deberán contener prácticas formativas que se desarrollen en los escenarios que cumplan las condiciones definidas para el efecto, a fin de garantizar la adquisición de conocimientos, destrezas y habilidades, actitudes y aptitudes requeridas por los estudiantes en cada disciplina.

(...)El hospital Universitario es una Institución Prestadora de Servicios de salud que proporciona entrenamiento universitario y es reconocido por ser hospital de enseñanza y práctica supervisada por autoridades académicas competentes y que ofrece formación y atención médica en cada uno de los niveles de complejidad. El hospital está comprometido con las funciones esenciales de la Universidad, cuales son formación, investigación y extensión. El Hospital Universitario es un escenario de práctica con características especiales (...)”

Artículo 33, Ley 1164 de 2007,

“ Créase el Servicio Social Obligatorio para los egresados de los programas de educación superior del área de la salud, el cual debe ser prestado en poblaciones deprimidas urbanas o rurales o de difícil acceso a los servicios de salud, en entidades relacionadas con la prestación de servicios, la dirección, la administración y la investigación en las áreas de la salud. El Estado velará y promoverá que las instituciones prestadoras de servicios (IPS), Instituciones de Protección Social, Direcciones Territoriales de Salud, ofrezcan un número de plazas suficientes, acorde con las necesidades de la población en su respectiva jurisdicción y con el número de egresados de los programas de educación superior de áreas de la salud. El servicio social debe prestarse, por un término no inferior a seis (6) meses, ni superior a un (1) año.

(...)



Parágrafo 3°. La vinculación de los profesionales que presten el servicio debe garantizar la remuneración de acuerdo al nivel académico de los profesionales y a los estándares fijados en cada institución o por la entidad territorial y la afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud y a Riesgos Profesionales. En ningún caso podrán ser vinculados a través de terceras personas jurídicas o naturales (...)"

Por su parte la Resolución 1058 del 2010, por medio de la cual se reglamenta el Servicio Social Obligatorio, dispuso,

Artículo 3, Resolución 1058 de 2010,

" Plazas de Servicio Social Obligatorio: Son cargos o puestos de trabajo establecidos por instituciones públicas o privadas, que permiten la vinculación legal, contractual o reglamentaria, con carácter temporal, de los profesionales de la salud, cumpliendo con las condiciones establecidas en la presente resolución para desarrollar el Servicio Social Obligatorio. Estas plazas deben ser previamente aprobadas por la autoridad competente".

Artículo 4, Resolución 1058 de 2010,

"El Servicio Social Obligatorio se cumplirá por única vez con posterioridad a la obtención del título profesional en medicina, odontología, enfermería y bacteriología".

Artículo 10, Resolución 1058 de 2010,

"El Servicio Social Obligatorio se cumplirá por un término de un (1) año, salvo en las plazas señaladas en el literal c) del artículo 5 de la presente Resolución y las plazas aprobadas en el marco de los convenios establecidos en el artículo 7° de la presente resolución, cuya duración será de seis (6) y nueve (9) meses, respectivamente."

Artículo 11, Resolución 1058 de 2010,

"Las plazas del Servicio Social Obligatorio estarán vigentes a partir de su aprobación por tiempo indefinido (...)"

5. Que no existe en la planta permanente del Hospital Universitario Departamental de Nariño – ESE, cargos para la prestación del Servicio Social Obligatorio, según el



número de plazas asignadas por el Instituto Departamental de Salud de Nariño que corresponde a cinco (5) empleos de Medico General en Servicio Social Obligatorio y un (1) empleo de Enfermero (a) en Servicio Social Obligatorio, garantizando los derechos salariales, laborales, y prestacionales a que haya lugar conforme a la normatividad vigente.

6. Que el Hospital Universitario Departamental de Nariño - E.S.E., es consciente de la necesidad, de crear el número de plazas asignadas por el Instituto Departamental de Salud de Nariño, para el Servicio Social Obligatorio, en la planta permanente de la entidad, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto 785 de 2005, respecto a nominación, código, y grado salarial.
7. Que los cargos que se incluyan en la planta permanente de la Institución, para el Servicio Social Obligatorio y de acuerdo a lo que dispone el artículo 10 de la Resolución 1058 de 2014, serán de periodo y en ningún caso de carrera administrativa.
8. Que por Acuerdo 019 de DIC de 2015, la Junta Directiva aprobó el presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia 2016 y de acuerdo a Certificación suscrita por el Profesional Universitario de Presupuesto, existe disponibilidad presupuestal para cubrir las asignaciones salariales y prestacionales del cargo a crear mediante el presente acto administrativo.

Que en merito de lo expuesto, la Junta Directiva:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Crear en la planta de empleos permanente del Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E., los siguientes cargos:

Nivel	Denominación	Código	Grado	Asignación Salarial
Profesional	Profesional Servicio Social Obligatorio - Medico	217	5	\$ 2.690.098
Profesional	Profesional Servicio Social Obligatorio – Enfermero	217	2	\$1.823.078

Estos empleos serán provistos por el periodo determinado en las normas que regulan el Servicio Social Obligatorio.

ARTICULO SEGUNDO.- Establecer el manual de funciones y competencias laborales para los empleos de Servicio Social Obligatorio

Identificación	
Nivel	Profesional
Denominación del empleo	Profesional Servicio Social Obligatorio – Medico
Código	217
Grado	5
No. De empleos	5
Dependencia	Donde se ubique el empleo
Cargo del Jefe Inmediato	Quien ejerza la Jefatura del Departamento
II. AREA FUNCIONAL – DONDE SE UBIQUE EL EMPLEO	
III. PROPÓSITO PRINCIPAL	
<p>Prestar Servicio Social Obligatorio como médico rural, con el fin de realizar asistencia médica y garantizar el cubrimiento a las necesidades asistenciales propias de la medicina en el servicio de Urgencias, en el Área de Observación y en nivel de mediana y alta complejidad, con la calidad esperada, propia de una organización acreditada en salud, con ética, oportunidad, responsabilidad y pertinencia que merece el paciente.</p>	
VI. DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES ESENCIALES	
<ol style="list-style-type: none"> 1. Practicar exámenes de medicina general, establecer diagnósticos y prescribir el tratamiento de manera que garanticen la adecuada prestación del servicio, de conformidad con los lineamientos institucionales, normas, guías y protocolos establecidos. 2. Realizar actividades de medicina general en promoción y prevención. 3. Prestar los servicios asistenciales en los procesos de urgencias con criterios de calidad humana, en forma oportuna, ética, responsable, con la calidad técnica y científica respetando los derechos de los pacientes. 4. Garantizar el cumplimiento de las agendas propuestas por la organización, de acuerdo al tiempo legal contratado. 5. Garantizar el cubrimiento de Planes de contingencia, cuando se requiera. 6. Cumplir con las normas de Bioseguridad y Control Epidemiológico identificando y 	

- notificando todas las situaciones que sean factor de riesgo.
- 7. Cumplir con los estándares del Sistema Obligatorio de Calidad de la Atención de Salud del Sistema General de Seguridad Social.
- 8. Realizar referencia y contrarreferencia cuando se requiera, dentro de la estrategia de redes de servicios de salud y de acuerdo a las normas que la regulan.
- 9. Realizar los registros en la Historia Clínica describiendo con claridad su actuación.
- 10. Diligenciar los documentos exigidos para el desarrollo de las actividades en el servicio de manera clara, completa y oportuna, teniendo en cuenta los procedimientos, guías y protocolos establecidos.
- 11. Conocer y cumplir, de acuerdo a su competencia, lo establecido en la declaración de los Derecho y Deberes de los pacientes.
- 12. Apoyar el desarrollo de los programas de Sistema de Gestión Integrado y de Humanización
- 13. que se adelanten en el Hospital
- 14. Apoyar el desarrollo de los entandares de acreditación del HUDN. E.S.E, relacionados con su área o en las que interviene.
- 15. Aplicar sus conocimientos científicos en seguridad del paciente.
- 16. Las demás que se le asignen y correspondan a la naturaleza del empleo.

V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES

- Sistema General de Seguridad Social en Salud
- Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad en Salud – SOGCS
- Normatividad de Historias Clínicas
- Normatividad vigente en salud
- Soporte vital básico y avanzado
- Humanización
- Seguridad del Paciente
- Plan de Emergencias Hospitalario
- Normas de Bioseguridad

V.I COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES

COMUNES	POR NIVEL JERÁRQUICO
<ul style="list-style-type: none"> • Orientación a Resultados • Orientación al usuario y al ciudadano • Transparencia • Compromiso con la organización 	<ul style="list-style-type: none"> • Aprendizaje Continuo • Experticia Profesional • Trabajo en equipo y Colaboración • Creatividad e innovación

VII. REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA

Handwritten signature and initials in the bottom right corner of the page.

FORMACIÓN ACADÉMICA	
Título profesional en disciplina académica del núcleo básico de conocimiento en Medicina.	
Resolución de Asignación de Plaza de Servicio Social Obligatorio (Medicina) emitida por el Instituto Departamental de Salud de Nariño habilitada en el Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E.	

IDENTIFICACIÓN	
Nivel	Profesional
Denominación del empleo	Profesional Servicio Social Obligatorio
Código	5
Grado	217
No. De empleos	1
Dependencia	Donde se ubique el empleo
Cargo del Jefe Inmediato	Donde se ejerza la jefatura de la dependencia
II. AREA FUNCIONAL – DONDE SE UBIQUE EL EMPLEO	
III. PROPÓSITO PRINCIPAL	
Prestar Servicio Social Obligatorio como enfermero (a), poniendo a disposición del paciente todos los conocimientos, habilidades y destrezas profesionales, para prevenir, mantener y mejorar sus condiciones de salud dentro de los estándares científicos, observando las más elevadas normas de ética establecidas para la disciplina, garantizando la prestación del servicio en forma oportuna y eficiente siguiendo los parámetros de calidad establecidos en la entidad.	
VI. DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES ESENCIALES	
1. Realizar las actividades de Enfermería general en promoción y prevención, según su área de desempeño de conformidad con los lineamientos institucionales, normas, guías	




- yprotocolos establecidos.
- 2. Diligenciar los documentos exigidos para el desarrollo de las actividades en el servicio demanera clara, completa y oportuna de conformidad con los procedimientos, guías yprotocolos establecidos.
- 3. Realizar la notificación obligatoria de los eventos de salud pública de conformidad con elprocedimiento establecido.
- 4. Cubrir las necesidades asistenciales en hospitalización, encaminada a realizar atenciónprofesional en cuidados de en enfermería.
- 5. Garantizar la continuidad y oportunidad en la prestación del servicio en el proceso de en elproceso de hospitalización.
- 6. Garantizar el cumplimiento de la agenda propuestas por la organización de acuerdo al tiempo legal contratado.
- 7. Garantizar el cubrimiento de planes de contingencia cuando se requiera. 8. Evitar traumatismos o la paralización del servicio frente al volumen de pacientes que demanda el mismo.
- 9. Apoyar y garantizar el macro proceso asistencial.
- 10. Apoyar el desarrollo de los estándares de acreditación del Hospital Universitario Departamental de Nariño que se desarrollen en su área o en los cuales ésta interviene.
- 11. Conocer y cumplir, de acuerdo a su competencia, lo establecido en la declaración de los derechos y deberes de los pacientes.
- 12. Apoyar el desarrollo de los programas de Sistema de Gestión Integrado y de Humanización que se desarrollan en el interior del Hospital Universitario Departamental de Nariño.
- 13. Aplicar sus conocimientos científicos en seguridad del paciente.
- 14. Las demás que se le asignen y correspondan a la naturaleza del empleo.

V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES

- Sistema General de Seguridad Social en Salud
- Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad en Salud – SOGCS
- Normatividad de Historias Clínicas
- Normatividad vigente en salud
- Soporte vital básico y avanzado
- Humanización
- Seguridad del Paciente
- Plan de Emergencias Hospitalario
- Normas de Bioseguridad

V.I COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES

COMUNES	POR NIVEL JERÁRQUICO
----------------	-----------------------------



<ul style="list-style-type: none"> • Orientación a Resultados • Orientación al usuario y al ciudadano • Transparencia • Compromiso con la organización 	<ul style="list-style-type: none"> • Aprendizaje Continuo • Experticia Profesional • Trabajo en equipo y Colaboración • Creatividad e innovación
VII. REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA	
FORMACIÓN ACADÉMICA	
<p>Título profesional en Enfermería. Resolución de Asignación de Plaza de Servicio Social Obligatorio (Enfermería) emitida por el Instituto Departamental de Salud de Nariño habilitada en el Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E.</p>	

ARTICULO TERCERO: El presente acuerdo rige a partir de su fecha de expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE, 29 JUN 2016

Dado en San Juan de Pasto a los 29 días del mes de junio de 2016


PEDRO RODRIGUEZ MELO
Presidente Junta Directiva


HERNAN ARTEAGA MUÑOZ
Secretario Junta Directiva

